



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 170-2018-R

Lambayeque, 01 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente N° 486-2018-SG-UNPRG presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 125-2017-OGAJ el Abog. Gilberto Carrasco Lucero, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque ha notificado la Resolución N° 12 recaída en el Expediente Judicial N° 00264-2014-0-1708-JM-LA-01 del proceso contencioso administrativo seguido por don Rolando Santisteban Valdera que resuelve corregir la Resolución N° 11 de fecha 03 de mayo del dos mil diecisiete, obrante a folios 105 a 106, en el extremo de la fecha desde donde la entidad demandada deberá reconocer el tiempo de servicios del actor, el mismo que debe ser desde el quince de enero del 2001 y no desde el 15 de enero del 2014 como erróneamente se consignó;

Que, la Resolución judicial N° 11 a que hace referencia el considerando anterior dio origen a la Resolución N°150-2018-R de fecha 30 de enero del 2018 en atención al Expediente N° 5902-2017-SG;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **CORREGIR** la Resolución N°150-2018-R de fecha 30 de enero del 2018 en el sentido de precisar que, al demandante **ROLANDO SANTISTEBAN VALDERA** se le reconoce el tiempo de servicios desde el quince de enero del 2001 y no desde el 15 de enero del 2014 como erróneamente lo consignó el Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

2° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, dé cumplimiento a lo dispuesto en el primer artículo resolutivo.

3° **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica poner en conocimiento del Juzgado, la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Arq. HAYDEÉ YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS
Secretaría General (e)



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector